



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 190-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 14 de Julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante la Ley N° 26512¹ se declaró de necesidad y utilidad pública el saneamiento legal de los bienes inmuebles de propiedad del Sector Educación y del Sector Transporte, Comunicaciones, vivienda y Construcción, estableciendo un procedimiento de regularización que contempla la inscripción provisional de los actos materia de regularización a favor de las citadas entidades, la publicación de un aviso en el diario oficial “El Peruano y en otro de circulación nacional y la conversión en definitiva de la inscripción provisional, transcurrido el plazo de 30 días calendario contados desde la publicación del aviso sin haberse formulado oposición;

Que, posteriormente, se publicó el Decreto de Urgencia N° 071-2001² cuyo objeto fue que la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) tenga autonomía necesaria en diversos aspectos para la ejecución de los actos de adquisición, disposición, administración y control de los bienes de propiedad estatal cuya administración está a su cargo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con las establecidas en el presente Decreto de Urgencia respetando las competencias sobre los bienes de propiedad municipal y aquellos que sean materia de procesos de formalización. Adicionalmente, mediante su artículo 4 se declaró de interés nacional el saneamiento técnico, legal y contable de los inmuebles de propiedad de las entidades públicas en general. Señalo, además, que la SUNARP efectuará las inscripciones correspondientes de acuerdo con las condiciones que se establezcan por Decreto Supremo;

Que, seguidamente, se publicó la Ley N° 27493³ mediante la cual se hizo extensiva la Ley N° 26512 a todos los organismos e instituciones del sector público. Asimismo, se dictó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 071-2001, aprobado por Decreto Supremo N° 130-2001-EF⁴, por el cual se establece que cualquier entidad pública e inclusive los organismos proyectos y programas del estado, cuyas actividades se realicen en virtud de potestades administrativas, pueda realizar por su cuenta las acciones de saneamiento técnico legal y contable de los bienes a su cargo. De igual

¹ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 04/07/2001.

² Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 19/06/2001.

³ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 02/07/2001.

⁴ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 04/07/2001.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

modo, con posterioridad se publica el Decreto Supremo N° 136-2001-EF⁵, el cual declaro extensivo el D.S. N° 130-2001-EF a todos los organismos e instituciones del sector público a que se refiere la Ley N° 27493;

Que, más tarde, se publicó la Ley N° 29151⁶, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA⁷. Luego, se publicó el Decreto Legislativo N° 1358⁸, mediante la cual se aprueba la modificación de la Ley N° 29151, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada, a la que se incorporaron los artículos 17-A, 17-B, 17-C, 17-D, 17-E, 17-F, 17-H, 17-J, 18-A y 18-B al capítulo III del título II. En dicho decreto se ha establecido un procedimiento especial simplificado para el saneamiento físico legal de los bienes estatales a ser ejecutados por todas las entidades, ordenando y unificando los diversos mecanismos con los que contaba las entidades públicas para sanear su propiedad;

Que, recientemente, se ha publicado el Decreto Supremo N° 008-2001-VIVIENDA⁹, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, cuya disposición complementaria derogatoria, Única.- Derogación de normas, establece la derogación del Decreto Supremo N° 014-95-MTC, Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Decreto Supremo N° 136-001-EF, entre otros. En ese sentido, las disposiciones contenidas en los decretos supremos aludidos no se encuentran vigentes, de manera que, ninguna entidad, organismo, proyecto o programa estatal puede utilizar el procedimiento de saneamiento técnico legal contemplado en dichas normas;

Que, ahora bien, sobre las normas aplicables al procedimiento de saneamiento físico legal de predios, vigentes a la actualidad, es oportuno señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 019-2019-VIVIENDA, en su artículo 20.- Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades, regula: “20.1 Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley. 20.2 La primera inscripción de dominio de los terrenos transferidos por el Gobierno Nacional a favor de las Municipalidades pendientes de saneamiento, se efectúa en mérito al Acuerdo de Concejo, en el que especifique la resolución, contrato o el título de transferencia, siempre que estos últimos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción”. (Texto según el artículo 17-C incorporado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1358).

Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 008-2001-VIVIENDA, en su artículo 260°. Saneamiento de Predios e Inmuebles Municipales, regula que: “260.1 Los gobiernos locales efectúan el saneamiento físico legal de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava Disposición Complementaria de la citada ley y el artículo 20 del TUO de la Ley, en mérito al Acuerdo de Concejo respectivo. 260.2 En la primera inscripción de dominio de los predios e inmuebles transferidos por el Gobierno Nacional a favor de los gobiernos locales, el registrador debe verificar que el Acuerdo de Concejo a que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del TUO de la Ley, indique la resolución, el contrato o título de transferencia que por sí solos no hayan tenido mérito suficiente para su inscripción. El registrador queda exento de calificar la validez de los actos de competencia de la Municipalidad, así

⁵ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 10/07/2001.

⁶ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 14/12/2007.

⁷ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 15/03/2008.

⁸ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 21/07/2018.

⁹ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 11/04/2021.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

como el fondo o motivación del Acuerdo de Concejo respectivo. 260.3 En el caso de los predios e inmuebles estatales que se encuentran en posesión de los gobiernos locales y sus empresas, éstas pueden aplicar el procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el presente capítulo”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937, regula lo siguiente:

“Artículo 56°.- Bienes de Propiedad Municipal. Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público. Artículo 58°.- Inscripción de bienes municipales en el registro de la propiedad. Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Octava Disposición Complementaria.- Los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros. En este único supuesto, la regularización de la titularidad municipal estará exonerada del pago de derechos registrales, siempre que se efectúe en el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley”.

Que, en caso los gobiernos locales –y también sus empresas– solo ostenten el derecho de posesión sobre los predios o inmuebles estatales, estos podrán aplicar el procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el artículo 245° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 008-2001-VIVIENDA;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de Julio de 2021, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0467-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita la aprobación mediante Acuerdo de Concejo la Inmatriculación y Primera de Dominio, ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos; del terreno denominado “El Puente” sin unidad catastral, con un área real física de 2910.85 m², ubicado en el valle de Puchca, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash. El cual, forma parte de una serie de terrenos que son requeridos para la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, Y, que, ha sido adquirido a su vez, para la CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO LA FLORIDA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”. Asimismo, en virtud a los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, se recomienda dentro del acuerdo de Concejo Municipal, en referencia al párrafo anterior, se autorice la constitución del derecho de servidumbre y uso de una parte del predio, siendo el área de 931.20 m², que se autoriza sea destinada para la instalación del Colector de Descarga y Pase Aéreo (COL-PA-01.1B), con Código de Plano SM-PL-OG-SFL-CO1B-01, correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”. Y, por último, se



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

recomienda que, el Pleno del Concejo proceda AUTORIZAR a su persona como Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la suscripción de toda documentación que se requiera para lograr el saneamiento físico legal y la inscripción del bien inmueble antes indicado en el registro de predios de SUNARP. Todo ello, de conformidad a los fundamentos fácticos y de derechos expuestos en el presente informe;

Que, mediante Informe N° 024-2021-MDSM/GDUR-FMDA, de fecha 12 de julio del 2021, donde el abogado especialista predial de esta Entidad, emite su informe sobre: “Saneamiento Físico Legal de predios para la construcción de las infraestructuras proyectadas (PTAR, cámara de carga, Desarenador y Captación y terreno para acceso a la RAP 01 y PTAP así como paseos aéreos y defensas rivereñas), en el marco de la inversión de Ampliación Marginal - Adquisición Anticipada de Terreno: “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL (LA) MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2503042, concluye que:

- “4.2 De conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por D.S. N° 019-2019-VIVIENDA y artículo 260° de su reglamento, aprobado por D.S N° 008-2001-VIVIENDA, el procedimiento para el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles a favor de la Gobiernos Locales se realiza según lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Siendo así, la inscripción del predio desarrollado en el presente informe se realizará previo cumplimiento y presentación de los requisitos siguientes: i) Oficio dirigido a SUNARP suscrito por el Alcalde solicitando la inscripción; y ii) Acuerdo de Concejo que contenga la decisión de registrar el bien a favor de la Municipalidad. Asimismo, siendo el caso que esta entidad edil solo ostenta el derecho de posesión del predio aludido, en consecuencia, se podrá seguir el procedimiento especial de saneamiento físico legal previsto en el artículo 245° del acotado reglamento.
- 4.3 En virtud a ello se recomienda elevar el presente informe con la documentación que se acompaña, a la Sesión de Concejo próxima, a fin de poder solicitar al Concejo Municipal en Pleno autorice al señor Alcalde iniciar el trámite de saneamiento físico legal del bien inmueble terreno denominado “El Puente” sin unidad catastral, con un área real física de 2910.85 m², ubicado en el valle de Puchca, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash, para obtener la inmatriculación o primera inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos.
- 4.4 Corresponde además que en virtud a los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU precisar en un artículo dentro del acuerdo al que refiere el párrafo anterior se autorice la constitución del derecho de servidumbre y uso de una parte del predio, siendo el área de 931.20 m², que se autoriza sea destinada para la instalación del Colector de Descarga y Pase Aéreo (COL-PA-01.1B), con Código de Plano SM-PL-OG-SFL-CO1B-01, correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”
- 4.5 Precisar, que el área de 2910.85 m² correspondiente al predio destinado Creación del Parque Recreacional en el Barrio la Florida de la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos – Provincia





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Huari – Departamento de Ancash”, con CUI N° 2506082 se encuentra ocupado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

Que, mediante Informe N° 1003-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 12 de julio del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda, “elevar los actuados, a la sesión de concejo próximo, a fin de poder solicitar al Concejo Municipal, el pleno autorice al señor Alcalde, iniciar el trámite de saneamiento físico legal de los bienes inmuebles detallados, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ante el Registro de Predios de la Zona Registral VII Sede Huaraz-SUNARP, de los predios que permitan ejecutar el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, acto que resulta procedente en virtud a las normas acotadas y en cumplimiento al Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU.”;

Que, mediante Informe Legal N° 869-2021-GAJ/MDSM, de fecha 12 de julio del 2021 el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA que se continúe con el trámite y que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la Inscripción de los Bienes Inmuebles adquiridos por la Municipalidad Distrital de San Marcos, luego de ello, el Alcalde debe efectuar la petición de inscripción de dichos bienes inmuebles ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP correspondiente, por lo que, recomienda, poner a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación en mérito al INFORME N° 024-2021-MDSM/GDUR-FMDA;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio de 2021, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los siguientes Regidores; Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, el Concejo Municipal por unanimidad acordó aprobar el inicio del trámite de saneamiento físico legal para obtener la Inmatriculación y Primera de Dominio, ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos; del terreno denominado “El Puente” sin unidad catastral, con un área real física de 2910.85 m2, ubicado en el valle de Puchca, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash. El cual, forma parte de una serie de terrenos que son requeridos para la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, Y, que, ha sido adquirido a su vez, para la CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO LA FLORIDA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”. AUTORIZAR, la constitución del derecho de servidumbre y uso de una parte del predio, siendo el área de 931.20 m2, que se autoriza sea destinada para la instalación del Colector de Descarga y Pase Aéreo (COL-PA-01.1B), con Código de Plano SM-PL-OG-SFL-CO1B-01, correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, en virtud a los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU. AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la suscripción de toda documentación que se requiera para lograr el saneamiento físico legal y la inscripción del bien inmueble antes indicado en el registro de predios de SUNARP. Todo ello, de conformidad a los fundamentos fácticos y



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de derechos expuestos en el presente informe. **ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley; **PRECISAR**, que el área de 2910.85 m² correspondiente al predio destinado Creación del Parque Recreacional en el Barrio la Florida de la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash”, con CUI N° 2506082 se encuentra ocupado por la Municipalidad Distrital de San Marcos;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el inicio del trámite de saneamiento físico legal para obtener la inmatriculación y Primera de Dominio, ante el Registro de Predios de la Zona Registral N° VII Sede Huaraz - SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos; del terreno denominado “El Puente” sin unidad catastral, con un área real física de 2910.85 m², ubicado en el valle de Puchca, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash. El cual, forma parte de una serie de terrenos que son requeridos para la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, Y, que, ha sido adquirido a su vez, para la CREACION DEL PARQUE RECREACIONAL EN EL BARRIO LA FLORIDA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la constitución del derecho de servidumbre y uso de una parte del predio, siendo el área de 931.20 m², que se autoriza sea destinada para la instalación del Colector de Descarga y Pase Aéreo (COL-PA-01.1B), con Código de Plano SM-PL-OG-SFL-CO1B-01, correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, en virtud a los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio N° 379-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la suscripción de toda documentación que se requiera para lograr el saneamiento físico legal y la inscripción del bien inmueble antes indicado en el registro de predios de SUNARP. Todo ello, de conformidad a los fundamentos fácticos y de derechos expuestos en el presente informe.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que el área de 2910.85 m² correspondiente al predio destinado Creación del Parque Recreacional en el Barrio la Florida de la Localidad de San Marcos, Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash”, con CUI N° 2506082 se encuentra ocupado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Polanco

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE